

RESOLUCIÓN /2026, de , del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación del precio de las actividades educativas de verano, programadas por entidades locales y dirigidas al alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, de entre 4 y 14 años, censado en el eje 9 en situación de vulnerabilidad, durante el verano de 2026.Código BDNS:

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación educativa, equidad y compensación de desigualdades, pretende impulsar la denominada Educación 360 como marco estratégico orientado a garantizar el acceso universal del alumnado a oportunidades educativas integrales dentro y fuera del horario lectivo.

El acceso equitativo a oportunidades educativas más allá del horario lectivo constituye un factor clave para la reducción de desigualdades educativas. En este sentido, el periodo estival representa un momento crítico en el que pueden ampliarse las brechas de aprendizaje, especialmente en el alumnado en situación de vulnerabilidad.

El enfoque de educación a tiempo completo promovido por la Educación 360 pone de manifiesto la necesidad de garantizar el acceso universal a actividades educativas, culturales y de ocio durante todo el año.

Con el fin de favorecer dicho acceso, se impulsa la presente convocatoria dirigida a entidades locales, aprovechando la oferta ya existente de actividades de verano,

para garantizar la gratuidad de las mismas al alumnado censado dentro del eje 9 en situación de vulnerabilidad.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, del 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar las bases de la convocatoria para la financiación de ayudas para la financiación del precio de las plazas en actividades educativas de verano, programadas por las entidades locales y dirigidas al alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, de entre 4 y 14 años, censado dentro del eje 9 en situación de vulnerabilidad, durante el verano de 2026.

2º. Autorizar el gasto de esta convocatoria por un total de 700.000 euros, con cargo a la partida 420004 42700 4609 322402 denominada "Educación 360 grados" del presupuesto de gastos de 2026.

3º. Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4º. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Pamplona, de dos mil veintiséis

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO I

BASES

Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación del precio de las actividades educativas de verano, programadas por entidades locales y dirigidas al alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, de entre 4 y 14 años, censado en el eje 9 en situación de vulnerabilidad económica, durante el verano de 2026.

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de la ayuda para financiar el precio de las actividades de verano del alumnado de entre 4 y 14 años, censado en el eje 9 en situación de vulnerabilidad económica.

La finalidad de esta ayuda es promover la equidad educativa, la socialización y la conciliación familiar, garantizando que el coste económico no constituya una barrera para el acceso a actividades de verano, mediante la financiación por parte del Departamento de Educación del precio que supondría para las familias la inscripción y participación en actividades educativas de verano programadas por entidades locales.

Segunda. Cuantía de la convocatoria y gastos subvencionables.

El importe total de la convocatoria asciende a 700.000 euros, con cargo a la equivalente de la partida 420004-42700-4609-322402 denominada "Educación 360 grados", que se habilite a tal efecto en el presupuesto de gastos de 2026.

Los recursos económicos que se concedan se destinarán a salvar los obstáculos que se presenten en la inclusión del alumnado en situación de desventaja económica.

El importe de la ayuda consistirá en 60 euros por persona participante y semana, estableciéndose un límite máximo de participación de dos semanas para cada participante

En ningún caso se realizará un prorrateo general del crédito entre todas las solicitudes admitidas. Cuando el precio de las actividades sea inferior a 60 euros semanales, el Departamento de Educación financiará únicamente el precio correspondiente a dicha actividad. De igual manera, si el precio de la actividad es superior a 60 euros semanales, el importe restante será abonado directamente por la persona participante. Así mismo no podrá superarse el importe total autorizado en esta convocatoria.

Tercera. Requisitos del alumnado destinatario de las ayudas.

- Tener entre cuatro y catorce años.
- Estar censado en el eje 9 SVS "situación de vulnerabilidad" de acuerdo a alguna de las cuatro causas que a continuación se detallan, durante el curso escolar 2025-2026, debiendo reunir en todo caso este requisito a la fecha fin de presentación de solicitudes:
 - Renta familiar (RF): perteneciente a una unidad familiar con unos ingresos en el ejercicio 2024 por debajo del 1º quintil de renta
 - Renta garantizada (RG): pertenecer a una unidad familiar perceptora de la Renta Garantizada

- Perceptor de beca: ser alumnado que percibe beca o ayuda de carácter económica de comedor por alguna otra administración pública.

- Declaración responsable: declaración responsable por parte del equipo directivo para aquellos casos excepcionales en los que no podamos validar la situación de vulnerabilidad, por alguna de las causas anteriores.

Cuarta. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente convocatoria, todas aquellas entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra que tengan capacidad de gestión para llevar a cabo una programación estival.

Las entidades locales no podrán requerir a las personas participantes los 60 euros objeto de esta convocatoria de ayudas, ya que será el Departamento de Educación quien haga efectivo el abono de la ayuda una vez concedida y justificada de conformidad con la convocatoria.

Quinta. Solicitudes, forma y lugar de presentación.

Para posibilitar la concesión de esta ayuda, las personas interesadas en participar deberán autorizar a las entidades locales la consulta de su registro en el censo del eje 9-SVS, de alumnado económicamente vulnerable al Departamento de Educación, así como el traspaso de dicha información por parte del Departamento de Educación a la entidad local. Esta autorización deberá estar firmada por el padre/madre/tutor/a legal del menor participante.

Para ello, las entidades locales, en la inscripción de la actividad, añadirán una cláusula de dicha autorización. En

caso de que dicha cláusula no esté incluida en la solicitud de participación de la actividad, las personas solicitantes podrán aportar a la entidad local el anexo III debidamente cumplimentado y firmado por el padre/madre/tutor/a legal del menor participante.

Las entidades locales deberán presentar la siguiente documentación, garantizando que toda la información esté completa, sea veraz y esté debidamente firmada por la persona representante de la entidad:

- Comunicación de los datos de las personas preinscritas en las actividades organizadas por la entidad local que hayan autorizado la consulta de su registro en el eje 9-SVS. conforme al anexo II. A efectos de organización, cada entidad local podrá presentar un único anexo II, que incluya a todas las personas preinscritas por todas y cada una de las actividades organizadas.

El Departamento de Educación comprobará si las personas preinscritas cumplen con las condiciones de alumnado económicamente vulnerable conforme a lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de julio de 2026.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el marco de la presente convocatoria serán tratados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra con la finalidad de gestionar, tramitar y controlar esta ayuda, en el ejercicio de una misión realizada en interés público, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y contando con el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos podrán ser comunicados a las entidades locales participantes exclusivamente a efectos de la correcta ejecución de las actividades, quedando limitados a los estrictamente necesarios para la gestión de las plazas financiadas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad ante dicho órgano, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Séptima. Requisitos para tener la consideración de actuaciones subvencionables y criterios de exclusión.

Criterios de exclusión:

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades que:

- Tengan un carácter exclusivamente recreativo o comercial, sin componente educativo ni social.
- Se desarrollen fuera del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Octava. Procedimiento de concesión, comprobación y concesión de las ayudas.

8.1 Preinscripción en las actividades.

El alumnado destinatario de la presente convocatoria deberá formalizar su preinscripción en las actividades de verano organizadas por las entidades locales adheridas al programa, conforme a los procedimientos establecidos por estas.

8.2 Remisión de listados y comprobación de requisitos.

Finalizado el plazo de preinscripción, las entidades locales remitirán al Negociado de Proyectos de Inclusión, del Departamento de Educación la relación de personas interesadas que hayan prestado su consentimiento expreso, mediante la marcación de la correspondiente casilla en la solicitud o firma del anexo III para la consulta, verificación y, en su caso, cesión de los datos necesarios relativos a su situación de vulnerabilidad económica y a su inclusión en el eje 9-SVS.

Dicha cesión y tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

El Negociado de Proyectos de Inclusión procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las entidades locales no podrán exigir al alumnado autorizado y admitido en dicha actividad el pago de los primeros 60 euros correspondientes al precio de la misma.

8.3 Acreditación de la matriculación efectiva.

Con carácter previo al reconocimiento de la ayuda, deberá acreditarse la efectiva matriculación y participación del alumnado en la actividad correspondiente. A tal efecto, las entidades locales remitirán al Negociado de Proyectos de Inclusión un informe acreditativo en el que conste alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de actividades cuyo coste supere los 60 euros semanales concedidos en la presente convocatoria, la acreditación del abono por parte de la persona participante de la cuantía no subvencionada.

b) En el supuesto de actividades cuyo coste sea igual o inferior a 60 euros semanales concedidos en la presente convocatoria, la acreditación de la asistencia de la persona participante al menos al segundo día de la actividad.

8.4 Propuesta provisional de personas beneficiarias.

Recibida la documentación acreditativa, el órgano gestor elaborará la propuesta provisional del número de personas beneficiarias por la entidad local, que será objeto de publicación en la ficha web de trámites del Gobierno de Navarra. Frente a esta lista, las Entidades Locales podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de diez días hábiles desde la publicación para la formulación de alegaciones.

8.5 Resolución definitiva de concesión.

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el director general de Educación y Formación Profesional dictará la resolución definitiva de concesión de las ayudas, a propuesta del

director del servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia General, que será publicada en los medios previstos en la convocatoria.

8.6 Régimen de pago.

El pago de la ayuda concedida se realizará en un único abono a favor de las entidades locales.

Novena. Obligaciones.

Las entidades locales estarán obligadas a:

a) Comunicar al Departamento de Educación la preinscripción en la actividad y la autorización por parte de las personas solicitantes de la consulta de datos de su registro en el eje 9-SVS.

b) Destinar la ayuda exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Adelantar los 60 euros con las condiciones recogidas en la base segunda de la presente convocatoria (en caso de que el precio fuera menor, adelantar el precio de la actividad).

f) Dar publicidad de la existencia de esta convocatoria a las personas solicitantes de las actividades programadas por la entidad local.

Décima. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total de la actividad educativa a cargo de la familia, tutor o tutora legal.

Decimoprimer. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, según lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a la normativa reglamentaria vigente y, en su defecto, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria de subvención para la financiación del precio de las plazas en actividades educativas de verano 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• Denominación:

.....

• CIF:

.....

• Dirección:

.....

• Teléfono:

.....

• Correo electrónico:

.....

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

• Nombre y apellidos:

.....

• DNI/NIE:

.....

• Cargo:

.....

3. EXPONE

ACTIVIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que la entidad local arriba indicada dispone de capacidad de gestión para la organización de actividades educativas de verano, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

4. SOLICITA

La participación en la convocatoria de ayudas para la financiación del precio de las actividades educativas de verano, programadas por entidades locales y dirigidas al alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, de entre 4 y 14 años, censado en el eje 9 en situación de vulnerabilidad, durante el verano de 2026.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

☐ Relación del alumnado preinscrito indicando nombre, apellidos, fecha de nacimiento, centro educativo y actividad a realizar según la tabla modelo.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad local declara:

- Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que la actividad cumple los criterios de actuación para poder recibir la ayuda esta convocatoria.
- Que los datos aportados son veraces.

7. FIRMA

En , a
..... de de 2026

Firma de la persona representante legal
(Firma y sello)

ANEXO III

Autorización para la consulta y cesión de datos personales y de vulnerabilidad económica (Eje 9 SVS)

Datos de la persona participante (menor de edad)

- Nombre y apellidos:
.....
- DNI/NIE (en su caso):
.....
- Fecha de nacimiento:
.....
- Centro educativo:
.....

Datos de la persona representante legal (padre, madre o tutor/a legal)

- Nombre y apellidos:
.....
- DNI/NIE:
.....
- Relación con la persona menor:
.....

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

La persona firmante, en su condición de padre, madre o tutor/a legal de la persona menor arriba indicada,

DECLARA:

Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de verano en el marco del programa de Educación 360.

AUTORIZA EXPRESAMENTE:

Al Ayuntamiento o entidad local organizadora de la actividad en la que la persona menor se encuentra inscrita, así como al Negociado de Proyectos de Inclusión del Departamento de Educación, para que puedan:

- Consultar y verificar los datos necesarios relativos a la situación de vulnerabilidad económica de la unidad familiar.
- Comprobar la inclusión de la persona menor en el Eje 9 del sistema de Servicios Sociales.
- Intercambiar y tratar dichos datos entre ambas entidades, exclusivamente a los efectos de la tramitación, gestión, comprobación y, en su caso, concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, la persona firmante declara haber sido informada de que:

- Los datos serán tratados únicamente para las finalidades señaladas.
- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del

tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente.

- La falta de otorgamiento del presente consentimiento impedirá la comprobación de los requisitos y, en consecuencia, la tramitación de la ayuda.

Firma del padre, madre o tutor/a legal